ESTUDIOS DEL SECTOR

El **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, Dando cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la Entidad Estatal, para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional etc.; se permite realizar el presente Análisis del Sector, para adelantar un convenio de asociación a través de la modalidad de contratación directa. El presente Análisis del Sector, se elabora conforme a los lineamientos y recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*[1].

1

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL SOBRE EL PROCESO CONTRACTUAL:

1.1. OBJETO: TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES CON MATERIALES PRELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012

1.2. TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGIA CONTRACTUAL: Teniendo en cuenta lo que se plantea dentro de la correspondiente relación convencional entre el Municipio de Circasia Quindío y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia Quindío; el cumplimiento de un mandato legal, consagrado en el artículo 1 de la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" y la responsabilidad que tiene el Municipio de Circasia, Quindío con relación a la prestación del servicio público bomberil, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicio, para lo cual se le transferirá a la entidad sin ánimo de lucro, los recursos recaudado "tasa bomberil"

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL: Atendiendo las disposiciones de la Entidad rectora de la Contratación Pública en Colombia a través de la Circular Única Externa, la celebración de contratos y/o convenios con los Cuerpos de Bomberos en Colombia, sean oficiales o voluntarios, se realiza a través de un régimen o norma especifico de contratación, por lo tanto, no hay lugar a dar aplicación a alguna de las modalidades de selección establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública **(**Ley 80 del año 1993 adicionada por la Ley 1150 del año 2007 y demás normas que lo *adicionen, complementen o modifiquen***)**, como tampoco hay lugar a utilizar el régimen especial de escogencia para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ETSAL) establecido en el Decreto 092 del año 2017; sino que se da aplicación al régimen contractual específico de la norma que regula la materia, siendo tal la Ley 1575 del año 2012, establece en su Artículo 3 Inciso 4, procediendo a celebrar un contrato de prestación de servicios bomberiles de manera directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia.

1.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: CLASIFICACIÓN UNSPSC. El convenio de asociación objeto del presente estudio previo está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con los siguientes códigos, los cuales fueron identificados en el **Plan Anual de Adquisiciones 2024 del Municipio de Circasia Quindío:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios
46000000	46190000	46191600	Equipo contra incendios

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE - PRODUCTO

NOTA 1: Los anteriores códigos se relacionan de manera informativa, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a un proceso competitivo y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al Artículo 6 de la Ley 1150 de 2.007.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

2

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas en sectores como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, así como velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente entre otras competencias de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal como sucede con el cuerpo de Bomberos Voluntarios, veamos:

Conforme a lo descrito en el Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 se establece que en Colombia existen tres clases de cuerpos de bomberos

> *"Artículo 18. Clases*
> *Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:*
> *a) Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.*
> *b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.*
> *c) Los Bomberos Aeronáuticos: son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico (...).*

De acuerdo al artículo antes mencionado, el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia Quindío**, pertenece al tipo o categoría determinado en el Literal B, puesto que ha sido creado por una asociación cívica, y en tal sentido cuenta con Personería Jurídica según Acto Administrativo Nro. S.A.60.07.04-05694 expedido por la Secretaria del Interior del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta que es la Entidad competente para ello, atendiendo lo establecido en la Ley 22 de 1987, su Decreto Reglamentario 1318 de 1988, y el Decreto Único Reglamentario 1066 del 2015 (Sector Interior) Art. 2.2.1.3.17**;** normas que determinan la competencia para realizar el reconocimiento de la personería jurídica, la inscripción de representación legal, la designación de dignatarios vigente y efectuar la inspección vigilancia y control sobre las instituciones de utilidad común que tengan su domicilio principal en el respectivo Departamento.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Por otro lado, la Ley 1575 ***Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia***, establece en su Artículo 4 que, los cuerpos de bomberos hacen parte del sistema nacional para la prevención y atención de desastres, señalando en su Literal A), que también lo son los Cuerpos de Bomberos Voluntarios debidamente reconocidos por el Ministerio del Interior Nacional y/o las Secretarias del Interior o de Gobierno de los Departamentos.

Con la celebración del presente proceso contractual, se pretende dar primacía a la protección del derecho fundamental a la vida, donde el estado debe propender de acuerdo a los principios de la función pública, realizar las acciones que contribuyan a que dicho derecho prevalezca y sea salvaguardado con el fin de lograr el desarrollo integral del ser humano. Dentro de ese componente operativo al que se hace alusión, es imperativo brindar a la sociedad el acceso mínimo a ciertos servicios, los cuales fueron definidos por la Sentencia C-796 de 1994, como aquellos "*cuya interrupción podría poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de la persona en todo o parte de la población*".

3

Así mismo, la Organización Internacional de Trabajo en el documento *"libertad sindical"* (La libertad sindical, Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, Quinta edición (revisada), 2006, párrafo 585.) y la Sentencia C-122 del 2012[2], definió cuales son los servicios públicos esenciales que por parte del estado se deben garantizar, encontrando los siguientes:

"– el sector hospitalario (...);
– los servicios de electricidad (...);
– los servicios de abastecimiento de agua (...);
– los servicios telefónicos (...);
– la policía y las fuerzas armadas (...);
– los servicios de bomberos (...);
– los servicios penitenciarios públicos o privados (...);
– el suministro de alimentos a los alumnos en edad escolar y la limpieza de los establecimientos escolares (...);
– el control del tráfico aéreo (...)" (NEGRILLA Y SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Las anteriores obligaciones de carácter constitucional y legal, evidencian que el Estado representado en sus diferentes Entidades Públicas, en este caso específico por la Administración Municipal de Circasia, Quindío; es responsable por la prestación de servicios públicos, máxime cuando se trata de servicios catalogados como esenciales. Como se ha indicado desde el aparte transcrito que hace parte del bloque de constitucionalidad, el servicio Bomberil hace parte de esta responsabilidad intrínseca a la función social del Estado, lo cual puede ser corroborado a las voces de los artículos 315 superior y la Ley 1575 de 2012.

Por otro lado, la ley 1575 de 2012 **"***Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", establece en sus Artículos 1, 2 y 3:

"ARTÍCULO 1o. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA. *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.* (resaltado por fuera del texto)

ARTÍCULO 2o. GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO. *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.*

Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

2 https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-122-12.htm#:~:text=C%2D122%2D12%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20derecho%20a%20la%20huelga,esenciales%20definidos%20por%20el%20legislador%E2%80%9D.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

ARTÍCULO 3o. COMPETENCIAS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL. *El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.*
Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.
Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.
Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.
Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones." (...)
(NEGRITA Y SUBRAYADO FUERA DE TEXTO).

A su vez, conforme a lo dispuesto en el Articulo 37 la Ley 1523 de 2012 contempla:

> ***"Artículo 37****. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos.*
> ***a)*** *De los Municipios: Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil (...)"*

Las normas precitadas, facultan y obligan al Municipio de Circasia Quindío, a cumplir con su deber de implementar una política de gestión del riesgo a fin de garantizar los derechos de sus comunidades; como también a trasferir los recursos recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, con la finalidad de financiar la actividad Bomberil, por su parte el Concejo del Municipio de Circasia Quindío, se permitió expedir el: Estatuto de Rentas (Acuerdo Nro. 018 del 2021)[3] **<<** *vigente a la fecha***>>**, en el cual se consagra lo siguiente:

CAPITULO II
ANÁLISIS DEL MERCADO: NECESARIO PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL.

2.1. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL: MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, A partir de ley 1575 de 2012 la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominarán Bomberos de Colombia.

Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.
Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

[3] https://concejocircasia.micolombiadigital.gov.co/sites/concejocircasia/content/files/000313/15631_img20211201_11570500.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos
b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales
c) Los Bomberos Aeronáuticos
d) Las Juntas Departamentales de Bomberos
e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.
f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.
g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia
h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

5

La función del Director Nacional de Bomberos deberá ser cumplida por un Oficial de Bomberos de máximo grado de reconocida trayectoria institucional bomberil, nombrado por el Presidente de la República. El oficial que asuma dicho cargo, tendrá el grado superior de Capitán en Jefe, las insignias y demás distintivos serán reglamentados por la Junta Nacional de Bomberos de Colombia.

Todas las instituciones bomberiles del país, oficiales, aeronáuticos y voluntarios, así como sus miembros estarán bajo coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

2.2. ASPECTO ECONÓMICO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

El Cuerpo de Bomberos del Municipio de Circasia, Quindío, presentó ante la administración Municipal, el presupuesto aprobado por el Consejo de Oficiales, para la prestación del servicio desde el mes de octubre de 2024 hasta el 30 de marzo de 2025, el cual se discrimina de la siguiente manera:

GASTOS LABORALES:
Salarios y prestaciones sociales, bonificaciones, para la vigencia del 2024
y el primer trimestre del año 2025$ 74.569.000

GASTOS FUNCIONAMIENTO CUARTEL.....$116.182.479

INVERSION (compra carro cisterna).....$ 417.000.000

TOTAL PRESUPUESTO.....$ 607.751.479

2.3. ASPECTO O MARCO REGULATORIO DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO CONTRACTUAL:

La Dirección Nacional de Bomberos, expide normas técnicas para la prestación del servicio bomberil, aplicables en toda Colombia, un ejemplo de ellos, son:

Resolución 468 de 2023

Por medio de la cual se establece el proceso de formación bomberil en Colombia

Resolución 547 de 2022

Por medio de la cual se establecen las directrices que guiarán los procesos tendientes a la implementación y adopción del modelo sistema comando de incidentes (SCI) por los cuerpos de bomberos del país.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

Resolución 548 de 2022

Por medio de la cual se reconocen los instructores de los cursos de primeros auxilios psicológicos para bomberos y del curso de formación para bomberos

Resolución 323 de 2020

Por la cual de adopta el manual para la gestión de las comunicaciones en las instituciones de Bomberos Colombia.

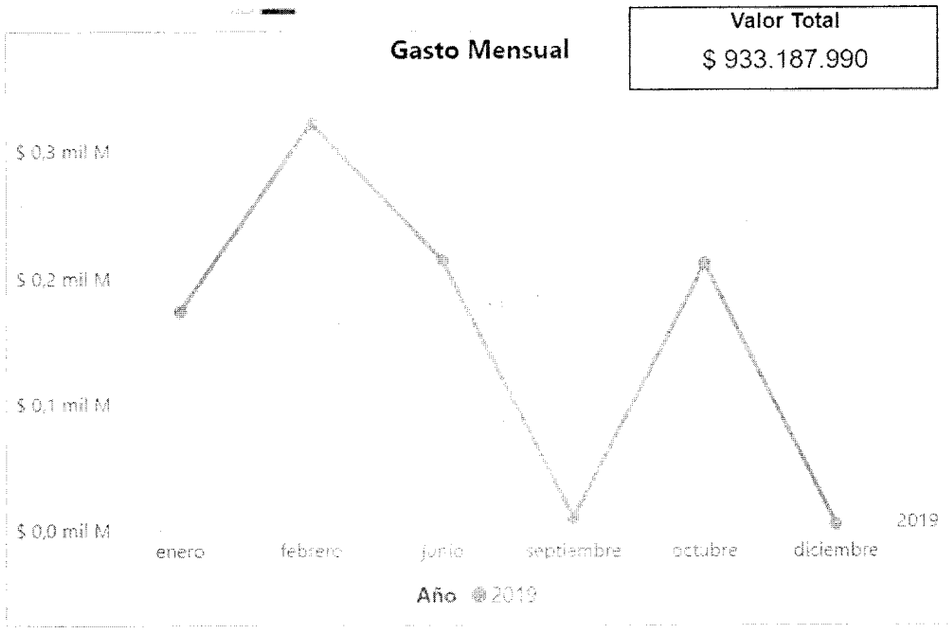
Resolución 1127 de 2018

Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamente Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014.

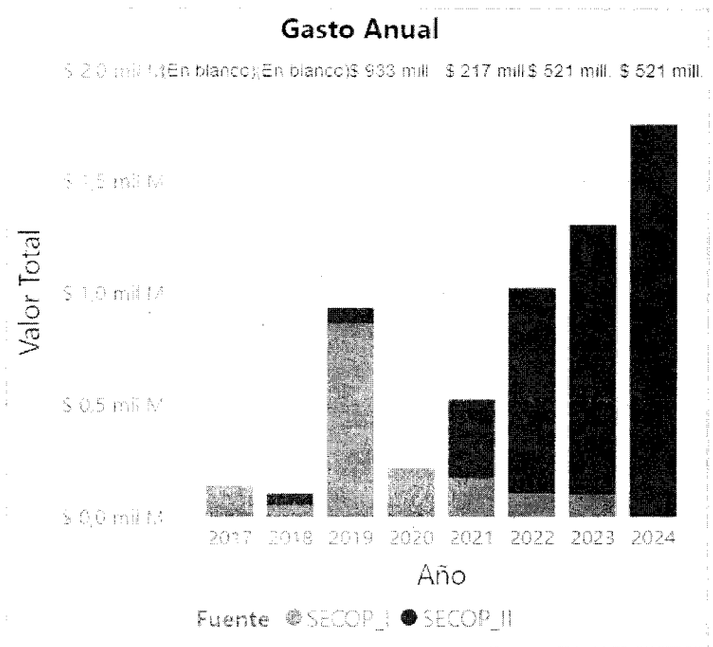
CAPITULO III
ESTUDIO DE LA OFERTA, LA DEMANDA Y COTIZACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD

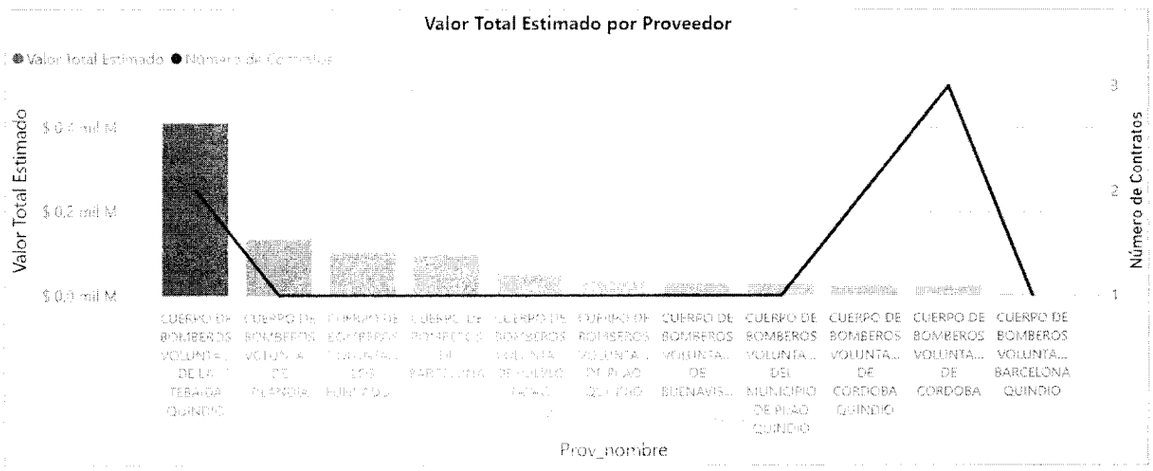
3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION: valor del contrato el valor del presente contrato ascenderá a la suma de seiscientos siete millones setecientos cincuenta y unos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ($ 607.751.479) m/cte. incluido impuestos o descuentos

3.2. SE REALIZÓ ANÁLISIS DE DEMANDA DE CONTRATOS CELEBRADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO CON LOS DISTINTOS CUERPOS DE BOMBEROS



Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001





Por la naturaleza contrato de prestación de servicios con el único cuerpo de bomberos existente en el Municipio de Circasia, Quindío, no se requiere estudio de oferta, por lo tanto, para garantizar el cumplimiento a lo señalado en la ley 1575 de 2012 articulo 37 y el acuerdo municipal No. 018 del 23 noviembre de 2021 respecto al concepto de sobretasa al cuerpo de bomberos del municipio de Circasia Quindío, se procederá a transferirles el recurso recaudado con el fin de que presten el servicio público esencial a cargo de la Entidad Estatal "Municipio de Circasia, Quindío"

3.2. Se realizó análisis de demanda de contratos celebrados por la entidad

en la herramienta de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda, así como la información reportada en el sistema de información SIA OBSERVA así;

Ítem	Municipio	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDIO PARA	$155.701.164	Convenios Interadministrativos	2021

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001

		ASEGURAR LA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO			
2	**CIRCASIA - ALCALDIA MUNICIPAL**	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALENTO QUINDIO PARA PRESTAR SERVICIOS A LA COMUNIDAD EN CUANTO A GESTION DE RIESGO CONTRA INCENDIOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE Y ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LAS FIESTAS DECEMBRINAS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA .**	**$14.500.000**	**Convenios de Cooperación Interinteristitucional**	**2022**
3	**CIRCASIA ALCALDIA MUNICIPAL**	**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALENTO QUINDIO, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS VIGENCIA 2023, CONFORME A LA LEY 1575 DE 2012**	**$214.214.397**	**Convenios de Cooperación Interinteristitucional**	**2023**

8

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Circasia Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		**FIRMA**
Proyectó componente financiero	Anyi Paola Moya Arévalo / Financiera Contratista.	
Revisó componente Jurídico	Isabel Cristina Carvajal Ramos / Abogada Contratista.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario de Infraestructura		

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8 Teléfono: 7584024
Código postal 631001